

REFERENCIA:	<b>Código Expediente: 0000-OF01-2018-000196</b>
UNIDAD GESTORA:	<b>Departamento de Salud</b> Secretaría General Técnica (Salud) Sección de Régimen Jurídico Tfno.: 848 42 35 01 - 13 Dirección: Avda. del Ejército N° 2, 31002 PAMPLONA Correo-Electrónico: sgtsalud@navarra.es

ORDEN FORAL 244E/2018, de 25 de junio, del Consejero de Salud, por la que se inicia el procedimiento de elaboración de una Orden Foral reguladora del régimen de ayudas por gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención para pacientes del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea que se deriven fuera de la Comunidad Foral de Navarra para recibir asistencia sanitaria.

Mediante Decreto Foral 212/2001, de 30 de julio, se regularon las dietas por desplazamiento, hospedaje y manutención para los pacientes del Servicio Navarro de Salud derivados a otras Comunidades Autónomas para recibir asistencia sanitaria.

Dicho Decreto Foral se dictó en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 5.14 de la Ley Foral 10/1990, de 23 de noviembre, de Salud, en virtud del cual la Administración de la Comunidad Foral podía establecer prestaciones complementarias a las establecidas en la Cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud. Este artículo 5.14 fue derogado por la Ley Foral 17/2010, de 8 de noviembre, de derechos y deberes de las personas en materia de salud en Navarra, lo que no obsta a que estas ayudas para desplazamiento, alojamiento y manutención sigan teniendo carácter de prestación complementaria de la mencionada Cartera de servicios comunes.

La Cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud se encuentra regulada por el Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, dictado en desarrollo de la Ley 16/2003, de 8 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud. En virtud de lo dispuesto en el artículo 8 quinquies de esta Ley 16/2003 y en el artículo 11 de este Real Decreto 1030/2006, las Comunidades Autónomas podrán aprobar sus respectivas carteras de servicios que incluirán cuando menos la cartera común de servicios del Sistema Nacional de Salud.

Además, su artículo 2.5 determina que el acceso a las prestaciones sanitarias del Sistema Nacional de Salud se garantizará con independencia del lugar del territorio nacional en que se encuentren en cada momento los usuarios del sistema.

El paso del tiempo y la experiencia en la gestión de esta prestación complementaria para los pacientes que tienen gastos extraordinarios como consecuencia de su derivación a centros fuera de la Comunidad Foral, aconsejan la aprobación de una nueva norma que regule dicha prestación simplificando su tramitación administrativa y mejorando la transparencia de la misma, de forma que pacientes y acompañantes puedan conocer de forma clara los supuestos, conceptos e importes que deben ser objeto de financiación, por lo que se ha procedido a realizar una consulta pública previa para su aprobación, con publicación de un documento básico en el Portal de Gobierno Abierto de Navarra entre el 19 de diciembre de 2017 y el 19 de enero de 2018.

La futura norma, a la vista de la regulación normativa existente, constituye desarrollo del Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, y por tanto debe tener rango de Orden Foral. Por ello, previamente a su aprobación, el aludido Decreto Foral 212/2001, de 30 de julio, deberá ser derogado mediante otro Decreto Foral.

En consecuencia, y de acuerdo con el artículo 59.1 de la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidente, que establece que la elaboración de disposiciones reglamentarias será iniciada por el Consejero del Gobierno de Navarra competente por razón de la materia, quien deberá designar el órgano responsable del procedimiento,

ORDENO:

1. Iniciar el procedimiento de elaboración de una Orden Foral reguladora del régimen de ayudas por gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención para pacientes del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea que se deriven fuera de la Comunidad Foral de Navarra para recibir asistencia sanitaria.

2. Designar como órganos responsables del procedimiento al Servicio de Gestión de Prestaciones y Conciertos del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea y a la Secretaría General Técnica del Departamento de Salud.

3. Trasladar esta Orden Foral al Servicio de Gestión de Prestaciones y Conciertos del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea y a la Sección de Régimen Jurídico de la Secretaría General Técnica del Departamento de Salud.

Pamplona, 25 de junio de 2018

EL CONSEJERO DE SALUD, Fernando Domínguez Cunchillos